



Nº 818 /

Casablanca,

9 ABR. 2009

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de llevar a cabo el "Convenio de Pago Ley Nº 20.280".
- 2.- Lo informado por Alcaldía.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase el convenio celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y TESORERIA REGIONAL DE LA REPUBLICA** para llevar a cabo el "Convenio de Pago Ley Nº 20.280".

II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Diplad (2)
Jurídico



CONVENIO DE PAGO LEY Nro. 20.280

ENTRE

SERVICIO DE TESORERIAS

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Santiago de Chile a..... entre el Servicio de Tesorerías, en adelante "TESORERIAS" Rut Nro. 60.805.000-0, representado por la Tesorera General de la República, Sra. Pamela Cuzmar Poblete, Cédula Nacional de Identidad Nro. 10.203.211-K, ambos domiciliados en Teatinos N° 28, Santiago, y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Rut 69.061.400-6 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representada por el Alcalde de la Comuna Sr. Manuel Jesús Vera Delgado, Cédula Nacional de Identidad Nro. 6.846.649-0, ambos domiciliados en Constitución N° 111, Casablanca, se ha celebrado el siguiente convenio de pago:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ilustre Municipalidad de Casablanca es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. Por ley le compete la administración de la comuna.

Por su parte Tesorerías es el Servicio Público, encargado de recaudar y cobrar los tributos y créditos del Sector Público, pagar las obligaciones fiscales y administrar los recursos financieros para el funcionamiento del estado.

La Ilustre Municipalidad esta obligada por el Art. 61 de la Ley Nro. 3.063 de Rentas, a contribuir mensualmente al Fondo Común Municipal, con el 62.5% de lo recaudado por concepto de permisos de circulación, ingresando los dineros en la Cuenta Unica Fiscal a través de las IRAS autorizadas por Tesorerías para tal efecto, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a la recaudación.

La Ilustre Municipalidad de Casablanca, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 2do. transitorio de la Ley Nro. 20.280, declaró y reconoció ante la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tener deudas pendientes con el Fondo Común Municipal, por concepto del 62.5% de la recaudación por permisos de circulación.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

División Finanzas Públicas

Sección Administración Presupuestaria

Alameda Bernardo O'higgins 1315, Pisos 5 y 6 Teléfono 693 0630 Santiago - Chile

SEGUNDO:

Tesorerías, por su parte, ha determinado el valor nominal de la deuda correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Nro. 20.280, condonando el 100% de los intereses y multas y actualizando la deuda de acuerdo a la variación del IPC acumulado al 31 de agosto del 2008 la que a la fecha indicada asciende a la suma de \$ 425.455.471.-

Dado lo anterior la Ilustre Municipalidad de Casablanca entregó a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una propuesta de pago, según Ord. Nro. 438 de fecha 01/09/2008 en virtud del acuerdo tomado en el Consejo Municipal Nro. 1806 del 12/08/2008.

TERCERO:

Dicha Subsecretaría ha evaluado los antecedentes y la capacidad financiera de la Municipalidad resolviendo a través del Ord. N° 3748 aprobar la propuesta y plan de pago presentada por esta Municipalidad. Así mismo a través del Ord. N° 4553 fechado el 20 de noviembre 2008 la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informó a Tesorerías la reliquidación de deudas y el cálculo definitivo de las cuotas.

CUARTO:

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, las partes celebran el presente convenio de pago por deudas pendientes al Fondo Común Municipal, en virtud del cual Tesorerías, de acuerdo a la propuesta presentada por la Ilustre Municipalidad de Casablanca y posterior aprobación de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, descontará la deuda en los términos que a continuación se detallan:

Cuota	Mes a descontar	Deuda liquidada al 31-08-2008	Valor en UTM
1	Enero-2009	5.909.104	161,535
2	Febrero-2009	5.909.104	161,535
3	Marzo-2009	5.909.104	161,535
4	Abril-2009	5.909.104	161,535
5	Mayo-2009	5.909.104	161,535
6	Junio-2009	5.909.104	161,535
7	Julio-2009	5.909.104	161,535
8	Agosto-2009	5.909.104	161,535
9	Septiembre-2009	5.909.104	161,535
10	Octubre-2009	5.909.104	161,535
11	Noviembre-2009	5.909.104	161,535
12	Diciembre-2009	5.909.104	161,535
13	Enero-2010	5.909.104	161,535
14	Febrero-2010	5.909.104	161,535
15	Marzo-2010	5.909.104	161,535
16	Abril-2010	5.909.104	161,535
17	Mayo-2010	5.909.104	161,535
18	Junio-2010	5.909.104	161,535
19	Julio-2010	5.909.104	161,535

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División Finanzas Públicas

Sección Administración Presupuestaria

Alameda Bernardo O'Higgins 1315, Pisos 5 y 6 Teléfono 693 0630 Santiago - Chile



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA

TESORERÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

20	Agosto-2010	5.909.104	161,535
21	Septiembre-2010	5.909.104	161,535
22	Octubre-2010	5.909.104	161,535
23	Noviembre-2010	5.909.104	161,535
24	Diciembre-2010	5.909.104	161,535
25	Enero-2011	5.909.104	161,535
26	Febrero-2011	5.909.104	161,535
27	Marzo-2011	5.909.104	161,535
28	Abril-2011	5.909.104	161,535
29	Mayo-2011	5.909.104	161,535
30	Junio-2011	5.909.104	161,535
31	Julio-2011	5.909.104	161,535
32	Agosto-2011	5.909.104	161,535
33	Septiembre-2011	5.909.104	161,535
34	Octubre-2011	5.909.104	161,535
35	Noviembre-2011	5.909.104	161,535
36	Diciembre-2011	5.909.104	161,535
37	Enero-2012	5.909.104	161,535
38	Febrero-2012	5.909.104	161,535
39	Marzo-2012	5.909.104	161,535
40	Abril-2012	5.909.104	161,535
41	Mayo-2012	5.909.104	161,535
42	Junio-2012	5.909.104	161,535
43	Julio-2012	5.909.104	161,535
44	Agosto-2012	5.909.104	161,535
45	Septiembre-2012	5.909.104	161,535
46	Octubre-2012	5.909.104	161,535
47	Noviembre-2012	5.909.104	161,535
48	Diciembre-2012	5.909.104	161,535
49	Enero-2013	5.909.104	161,535
50	Febrero-2013	5.909.104	161,535
51	Marzo-2013	5.909.104	161,535
52	Abril-2013	5.909.104	161,535
53	Mayo-2013	5.909.104	161,535
54	Junio-2013	5.909.104	161,535
55	Julio-2013	5.909.104	161,535
56	Agosto-2013	5.909.104	161,535
57	Septiembre-2013	5.909.104	161,535
58	Octubre-2013	5.909.104	161,535
59	Noviembre-2013	5.909.104	161,535
60	Diciembre-2013	5.909.104	161,535
61	Enero-2014	5.909.104	161,535
62	Febrero-2014	5.909.104	161,535
63	Marzo-2014	5.909.104	161,535
64	Abril-2014	5.909.104	161,535
65	Mayo-2014	5.909.104	161,535
66	Junio-2014	5.909.104	161,535
67	Julio-2014	5.909.104	161,535
68	Agosto-2014	5.909.104	161,535
69	Septiembre-2014	5.909.104	161,535
70	Octubre-2014	5.909.104	161,535
71	Noviembre-2014	5.909.104	161,535
72	Diciembre-2014	5.909.104	161,535
Total		425.455.471	11.630,505

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División Finanzas Públicas

Sección Administración Presupuestaria

Alameda Bernardo O'Higgins 1315, Pisos 5 y 6 Teléfono 693 0630 Santiago - Chile

El valor calculado es en base a la UTM del mes de Septiembre del 2008, la cuota que se descuenta será valorizada en UTM del mes de cobro.

Las cuotas determinadas serán descontadas del pago que corresponda efectuar en el anticipo del Fondo Común Municipal.

QUINTO:

Las partes expresamente declaran que el presente convenio, no obstante la fecha de su suscripción, entró en vigencia a partir de la fecha de descuento de la primera cuota, según el cuadro que se contiene en la cláusula Cuarta y terminará con el descuento de la última cuota establecida en el cuadro precedentemente señalado.

SEXTO:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna y Ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO:

El presente convenio se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

La personería de la Sra. Pamela Cuzmar Poblete, en su calidad de Tesorera General de la República consta en el Decreto de Hacienda Nro. 1.785, publicado en el Diario Oficial de fecha 02 de Febrero de 2008.

La personería de Don (doña) Manuel Jesús Vera Delgado como Alcalde de la Comuna de Casablanca consta de sentencia de proclamación de fecha 24/11/2008.



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE ILLUSTRE MUNICIPALIDAD
CASABLANCA

PAMELA CUZMAR POBLETE
TESORERA GENERAL DE LA REPUBLICA

AMV/FLO